



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VISTOS: La solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentado por el servidor **Marcos Sulca Cuya** (UFARDELM00820), de fecha 20 de septiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada con fecha 20 de septiembre de 2023, el servidor **Marcos Sulca Cuya**, que por motivos estrictamente de salud solicita licencia por asuntos particulares sin goce de haber por el período de treinta (30) días, a partir del 21 de setiembre de 2023 hasta el 20 de octubre del 2023;

Que, el servidor **Marcos Sulca Cuya**, se encuentra sujeto bajo los alcances del Decreto Legislativo No 1057 – CAS, ocupando el puesto de Trab. Serv. Mantenim. de la Unidad Funcional de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, desde el 01 de diciembre de 2008;

Que, con Memorando N° 00135-2023-UFARDELM/IPD de fecha 25 de setiembre el Coordinador Encargado de la Unidad Funcional de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con su opinión favorable remite la solicitud de licencia presentada por el servidor **Marcos Sulca Cuya**, para que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, conforme al Decreto Legislativo No 1023, norma que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva No 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico No 001568-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de agosto de 2021, advirtió que *"la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado*



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo No 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia.”;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo No 1057, modificado por la Ley No 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios, se establece lo siguiente:

“Artículo 6°. – Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales”.*

Que, el literal b) del artículo 110° del *Reglamento de la Carrera Administrativa*, aprobado con Decreto Supremo No 005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo No 276 tienen derecho a licencias sin goce de remuneraciones;

Que, el artículo 115° del *Reglamento de la Carrera Administrativa*, señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el artículo 62° del *Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte*, aprobado mediante Resolución de Secretaría General No 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, en atención a lo solicitado se ha decidido otorgar al servidor **Marcos Sulca Cuya**, licencia sin goce de haber por el período de treinta (30) días, a partir del 21 de setiembre de 2023 hasta el 20 de octubre del 2023;

Que, el referido servidor autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico marcos.sulca.cuya@gmail.com;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Supremo No 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No 1057; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 1º.- Licencia sin goce de haber

Otorgar licencia con eficacia anticipada sin goce de haber, por motivos particulares al servidor **Marcos Sulca Cuya**, a partir del 21 de setiembre de 2023 hasta el 20 de octubre del 2023.

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado, al correo electrónico marcos.sulca.cuya@gmail.com, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal de la servidora.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

[Firmado digitalmente]

NANCY GUISELLA DEL ROCÍO LEVANO ZEVALLOS

Jefa (e) de la Unidad de Personal

Oficina General de Administración

Instituto Peruano del Deporte

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ARFGTRB**

